

CHIHUAHUA, CHIH, 20 DE OCTUBRE DE 2022

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA JURISDICCIONAL, DEL AÑO 2022, DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, EFECTUADA DE MANERA VIRTUAL.

Magistrada Presidenta

Buenas tardes, damos inicio a esta sesión jurisdiccional del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa, por lo que siendo las trece horas con treinta y cuatro minutos del jueves veinte de octubre del veinte, veintidós, declaro formalmente abierta la presente sesión.

Así mismo se anuncia el retiro del expediente 037/2021-2.

Para el desahogo de los puntos del orden del día solicito al Secretario General de este Tribunal, se sirva tomar lista de las Magistraturas presentes.

Secretario General

En cumplimiento a lo señalado por la Presidencia se procede al pase de lista.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Presente.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Presente.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Presente.

Secretario General

Gracias.

Informo a la Presidencia que se encuentran presentes las tres Magistraturas integrantes del Pleno, por lo que existe el quórum para el desarrollo de la presente sesión.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias, se consulta con las Magistraturas si tienen observaciones al orden del día previamente circulado con su modificación.

Al no existir observaciones, Secretario por favor sírvase a tomar la votación.

Secretario General

Como lo indica Magistrada se somete a consideración el orden del día referido con el retiro anunciado.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias Magistrada, le informo que el orden del día fue aprobado por unanimidad.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias, continuando con el desarrollo de la presente sesión solicito nos pasemos directamente a la votación de los asuntos por favor Secretario, en virtud y toda vez de que los proyectos fueron circulados con anterioridad, así como sus cuentas, gracias.

Secretario General

Como lo indica Magistrada se someten a votación los proyectos de resolución de los expedientes que fueron debidamente turnados, por lo que preguntaré el sentido de su voto.

En la sentencia definitiva del expediente 318/2021-3 donde las partes son Constructora Asiel en contra del Subsecretario de Asuntos Jurídicos, Contrataciones Públicas y de Responsabilidades de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua y otros, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Mi voto es a favor del proyecto, solamente apartándome de algunas consideraciones en torno al nuevo fallo que están vertidos en la sentencia, es cuánto.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias, le informo Magistrada que el proyecto es aprobado por unanimidad con las observaciones del Magistrado Morales.

En el expediente 061/2022-3 sentencia definitiva, donde las partes son Yelile Murillo Athié en contra del Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

Perdón, a favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

En contra.

Secretario General

Informo Magistrada que el proyecto.

Magistrada Presidenta

Porque se advierte que del acta circunstanciada de visita de verificación no es un acto definitivo y tampoco la multa, porque la multa dice que es en depósito en garantía, entonces creo que se debió de haber ido con el sobreseimiento y voy a presentar el voto particular.

Secretario General

Muy bien, anuncio que el proyecto ha sido aprobado por mayoría con el voto particular en contra de la Magistrada titular de la Ponencia Uno.

En el expediente 190/2022-3 interlocutoria de reclamación, donde las partes son Pedro González Sifuentes en contra del Pleno de la Comisión.

Magistrada Presidenta

Permíteme un minutito.

Secretario General

Si Magistrada.

Magistrada Presidenta

Ahora sí, disculpa.

Secretario General

Nada que disculpar Magistrada.

Retorno, para el expediente, la resolución de la interlocutoria de reclamación en el expediente 190/2022-3 donde las partes son Pedro González Sifuentes en contra del Pleno de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de la Fiscalía General del Estado, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo Magistrada que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En los expedientes que voy a decir a continuación, en los cuales se dio cuenta conjunta solicitaría el sentido de su voto en todos ellos, sería el expediente 079/2022-3, 085/2022, 091/2022, 097/2022, 103/2022, 109/2022 y 115/2022 todos del incide de la Ponencia Tres, donde las partes son la Persona Titular de la Dirección de Prestaciones Económicas de Pensiones Civiles del Estado y en cada uno respectivamente sería el actor Apolonio Monge González, Viola Delia Iglesias Villagrán, María Alicia Castillo Castillo, Jesús Alberto Payán López, María de la Luz



Parra Ruíz, Guadalupe Baray Romero y Cosme Damián Pérez Rascón, por lo que pregunto el sentido de su voto de manera conjunta.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor de la nulidad.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Es propuesta de la Ponencia.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor de los proyectos, pero me aparto por la declaración de la nulidad lisa y llana, toda vez que deviene de un derecho de petición.

Secretario General

Gracias Magistrada le comento que los proyectos han sido aprobados por unanimidad, con las consideraciones manifestadas por usted.

Continuando con los expedientes que serían las resoluciones propuestas por la Ponencia Dos, solicitaría el sentido de los proyectos que se rindieron también en forma conjunta el 092/.

Magistrada Presidenta

Secretario, no seas malo, dame chanza de leer lo que se aprobó de la Ponencia Tres para que no sea tan larga la lectura al final ¿sí?

Secretario General

Perfecto Magistrada.

Magistrada Presidenta

Gracias, por lo tanto, en el expediente 318/2021 se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultaron **infundadas** las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por el **Tercero interesado** y las **Autoridades demandadas**, por los motivos y fundamentos expuestos en los subapartados **5.2.1.** y **5.2.2.** de este fallo, por lo que, **no se sobresee** el presente juicio.

SEGUNDO. Resulto procedente el juicio contencioso administrativo estatal. La **Parte actora no acreditó** su pretensión, en consecuencia;

TERCERO. Se reconoce la **legalidad** y **validez** de los **Actos impugnados**, por los motivos y fundamentos expuestos en el apartado **6.3.** de la presente resolución.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En el expediente 061/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. No se detectó oficiosamente la actualización de causal de improcedencia alguna, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio.**

SEGUNDO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

TERCERO. La **Parte actora acreditó** su pretensión, en consecuencia,

CUARTO. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado**.

QUINTO. Se **condena** a la **Autoridad demandada** a dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia **a la brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses**, una vez que ésta quede firme.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En el expediente 190/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Es **procedente**, pero **infundado** el recurso de reclamación.

SEGUNDO. En la materia de la reclamación competencia del **Pleno** del **Tribunal**, se **confirma** en todas sus partes el **Auto recurrido**.

Notifíquese a quien y como corresponda.

En los expedientes rendidos en cuenta conjunta 079, 085, 091, 097, 103, 109, 115 todos del 2022, se resuelve respectivamente lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Resulta **infundada**, la **causal** de improcedencia y sobreseimiento planteada por la **Autoridad demandada**, por lo expuesto y fundado en el apartado **IV** de cada fallo, en consecuencia, **no se sobreseen los juicios**.

SEGUNDO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo estatal.

TERCERO. La **Parte actora** acreditó su pretensión, en consecuencia,

CUARTO. Se declara la **nulidad lisa y llana** del **Acto impugnado**, por los motivos y fundamentos expuestos en el subapartado **III** de cada resolución.

QUINTO. Se **reconoce la existencia del derecho subjetivo** al pago del retroactivo del incremento porcentual salarial a la pensión de la **Parte actora**

por los periodos comprendidos de **enero a julio de dos mil diecinueve** y de **enero a junio de dos mil veinte**.

SEXTO. Se condena a la **Autoridad demandada** a dar cumplimiento a los efectos indicados en esta sentencia **a la brevedad posible y en un plazo máximo de cuatro meses**, una vez que ésta quede firme.

Notifíquese a quien y como corresponda.

Por favor, continuamos con la votación de los asuntos que somete la Ponencia Dos a consideración, gracias.

Secretario General

Como lo indica Magistrada se someten a votación los proyectos de resolución de los expedientes que propone la Ponencia Dos.

Respecto a los expedientes 092/2021-2 y 095/2021-2 rendidos en cuenta conjunta, donde las partes son en ambos casos Ever Eduardo Aguilar Sandoval en contra de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Chihuahua, sentencia definitiva, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor de la propuesta.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

En contra.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada tiene su micrófono apagado.

Magistrada Presidenta

Perdón, ¿es el 92 y 95?

Secretario General

Así es Magistrada.

Magistrada Presidenta

En contra.

Secretario General

Le informo que los proyectos han sido rechazados Magistrada.

En el expediente 215/2021-2, sentencia definitiva, donde las partes son Abdenago Ochoa Hernández en contra de la Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua y otras autoridades, sentencia definitiva, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Considero que en este caso había un tema de improcedencia por no haber impugnado el acto originario y al ser improcedente el recurso de revisión intentado por la parte actora, considero que debió de haberse sobreseído el presente juicio por lo cual mi voto es en contra.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Mi voto es en contra en este proyecto en virtud y toda vez de que, se está resolviendo con una ley que no le es aplicable al caso en concreto.

Secretario General

Okey Magistrada informo que el proyecto del 215/2021-2 ha sido rechazado.

En el expediente 269/2021-2, sentencia definitiva, donde las partes son Concepción Márquez Muñoz en contra de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública de la Fiscalía General del Estado, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor Secretario, solamente un comentario de los tres expedientes anteriores, solicito que mis proyectos se queden como voto particular, hablando del 92, 95 y 215 los tres de 2021, de este 269/2021-2 también a favor, es propuesta de esta Ponencia.

Secretario General

Muy bien Magistrado, entonces quedarían sus proyectos como votos particulares, en este sería voto a favor.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Gracias Magistrada le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

En el expediente 287/2021-2, interlocutoria de aclaración de sentencia definitiva, donde las partes son José Esteban Lucero Valenzuela en contra del Pleno de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera, Honor y Justicia para los integrantes de las Instituciones Policiales del Estado, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

En contra, con voto particular, considero que está volviendo a resolver y que no se esta enfocando en la litis que le fue planteada.

Secretario General

Muy bien Magistrada, le informo que el proyecto del expediente 287 ha sido aprobado por mayoría con el voto particular manifestado por usted.

En el expediente 290/2021-2, sentencia definitiva, donde las partes son Alicia Gómez Villela en contra de Pensiones Civiles del Estado y otros, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

En contra, con voto particular, toda vez que debió de estudiar y no declarar inoperante el concepto de impugnación que se esgrime en la ampliación ya que para impugnar una negativa ficta pueden plantearse válidamente en la ampliación de la demanda y la resolución contaría la tesis jurisprudencial de la Segunda Sala 87/2019.

Secretario General

El proyecto ha sido aprobado por mayoría, con el voto particular manifestado por usted.

En el expediente 305/2021-2 y 395/2021-2 también remitidos en cuenta conjunta, donde las partes son en el primero Fletes México, Chihuahua en contra

de la Secretaría General de Gobierno del Estado y el segundo las partes son Peter Dick Peters en contra de la Dirección de Transporte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, ambas sentencias definitivas, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que los dos proyectos fueron aprobados por unanimidad.

En el expediente 338/2021-2, sentencia definitiva, las partes Daniel Trejo Arreola en contra de la Gobernadora Constitucional del Estado, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor, pero me aparto de consideraciones del proyecto, las cuales haré llegar en su oportunidad por escrito para que formen parte de la resolución.

Secretario General

Perfecto Magistrada le informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad.

En el expediente 356/2021-2, sentencia definitiva, donde las partes son José Salinas Nevárez en contra del Ayuntamiento del Municipio de Santa Isabel, Chihuahua, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En el expediente 389/2021-2, sentencia definitiva, donde las partes son Merp Edificaciones y Terracerías, Sociedad Anónima en contra de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y otro, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo Magistrada que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva en el expediente 027/2022-2, donde las partes son Pavel Emiliano García Vega en contra del Titular de la División de Policía Vial de la

Comisión Estatal de Seguridad del Estado de Chihuahua y otro, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magis...

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo Magistrada que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la interlocutoria de reclamación presentada en el expediente 129/2022-2, donde las partes son Servicios de Asistencia y Planeación Empresarial Sociedad Civil en contra del Director Administrativo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Estado, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.



TRIBUNAL
ESTATAL DE
JUSTICIA
ADMINISTRATIVA

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo Magistrada que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En el expediente 237/2022-2, interlocutoria de reclamación, donde las partes son Gerardo Enrique Lagunas Rascón en contra de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

En contra con voto particular.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo Magistrada que el proyecto es aprobado por mayoría con el voto particular del Magistrado Tavares Calderón.

En el expediente de responsabilidad administrativa 040/2021-2, sentencia definitiva, solicito el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

A favor.

Secretario General

Informo Magistrada que el proyecto es aprobado por unanimidad.

En la sentencia definitiva propuesta en el expediente 042/2021-2, juicio de responsabilidad administrativa, pregunto el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor.

Secretario General

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor.

Secretario General

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

No se escuchó.

Magistrada Presidenta

Perdón, a favor.

Secretario General

Gracias, informo que el proyecto es aprobado por unanimidad Magistrada.

Serían los proyectos presentados por la Ponencia Dos.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias.

En el expediente 269/2021-2, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Resultó infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio.**

TERCERO. Resultó **procedente** el juicio contencioso administrativo.

CUARTO. La **Parte actora no acreditó su pretensión**, en consecuencia,

QUINTO. Se reconoce la **VALIDEZ** de la **Resolución impugnada**, identificada en el resultando primero de esta sentencia, de conformidad con lo resuelto en el último considerando de este fallo.

SEXTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 287/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha resultado procedente, pero infundada, la instancia de aclaración de sentencia promovida en términos del artículo 62 de la **Ley**, en consecuencia:

SEGUNDO. Se ordena a la **COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO** apegarse a lo determinado en la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

En el expediente 290, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Resultó fundada la causal de improcedencia analizada de oficio, por lo que **se sobresee el presente juicio respecto de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua.**



TERCERO. Resultaron infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por **Pensiones civiles**, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio.**

CUARTO. Resulto **procedente** el juicio contencioso administrativo.

QUINTO. La **parte actora no acreditó su pretensión**, en consecuencia:

SEXTO. En términos del artículo 60, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y por los motivos expuestos en el último considerando de esta sentencia, **SE RECONOCE LA VALIDEZ** de la resolución impugnada.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE a las partes.

En los expedientes rendidos en la cuenta conjunta 305/2021-2 y 395/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resulta competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. Resultó infundada la causal de improcedencia y sobreseimiento planteadas por la **autoridad demandada**, en consecuencia; **NO SE SOBRESEERSE** el presente juicio.

TERCERO. Resultó procedente el juicio contencioso administrativo.

CUARTO. La parte actora no acreditó su pretensión, en consecuencia;

QUINTO. Se reconoce la validez de la resolución impugnada identificada en el resultando primero de esta sentencia, de conformidad con lo resuelto en el último considerando de este fallo.

SEXTO. NOTIFÍQUESE a las partes.

En el expediente 287/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha resultado procedente, pero infundada, la instancia de aclaración de sentencia promovida en términos del artículo 62 de la **Ley**, en consecuencia:

SEGUNDO. Se ordena a la **COMISIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, HONOR Y JUSTICIA PARA LOS INTEGRANTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DEL ESTADO** apegarse a lo determinado en la sentencia de veinticinco de agosto de dos mil veintidós.

NOTIFÍQUESE.

En el expediente 290, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Resultó fundada la causal de improcedencia analizada de oficio, por lo que **se sobresee el presente juicio respecto de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua.**

Secretario General

Perdón Magistrada, perdone que la interrumpa, ¿el 287 dijo verdad, anteriormente?

Magistrada Presidenta

Estoy leyendo el 290.

Secretario General

Perdón, sí gracias, discúlpeme.

Magistrada Presidenta

Pero el 287 si pasó, ¿no Secretario?

Secretario General

Si Magistrada, sí.

Magistrada Presidenta

La regué otra vez.

Secretario General

No si está bien.

Magistrada Presidenta

Gracias, este, dónde me quedé.

SEGUNDO. Resultó fundada la causal de improcedencia analizada de oficio, por lo que **se sobresee el presente juicio respecto de la Secretaría de Hacienda y Secretaría de Educación y Deporte del Estado de Chihuahua.**

TERCERO. Resultaron infundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por **Pensiones civiles**, en consecuencia, **no se sobresee en el presente juicio.**

CUARTO. Resulto **procedente** el juicio contencioso administrativo.

QUINTO. La **parte actora no acreditó su pretensión**, en consecuencia:

SEXTO. En términos del artículo 60, fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Chihuahua y por los motivos expuestos en el último considerando de esta sentencia, **SE RECONOCE LA VALIDEZ** de la resolución impugnada.

SÉPTIMO. NOTIFÍQUESE a las partes.

En los expedientes rendidos en cuenta conjunta 305 y 395, se resuelve lo siguiente, ambos del 2021:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa resulta competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. No se considera actualizada ninguna causal de improcedencia, por lo que **NO SE SOBRESEE EL JUICIO;**

TERCERO. La parte actora acreditó su pretensión, en consecuencia:

CUARTO. En términos de los artículos 59, fracciones II y IV, y 60, fracción II, de la **Ley**, y por los motivos expuestos en el considerando VIII de esta sentencia,

SE DECLARA LA NULIDAD LISA Y LLANA DEL ACTO IMPUGNADO.

QUINTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 338/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Se actualizó la causal de improcedencia vertida por las autoridades demandadas en sus contestaciones, por lo que **ES DE SOBRESEERSE Y SE SOBRESEE el presente juicio únicamente respecto a las autoridades demandadas**, director de Prestaciones Económicas y jefe del Departamento de Afiliación y Vigencia, todos de Pensiones Civiles del Estado de Chihuahua, así como la Secretaría de Hacienda.

TERCERO. No se actualizan las demás causales de improcedencia y sobreseimiento planteadas por las autoridades demandadas por lo que **NO es de sobreseerse** el presente juicio.

CUARTO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo.

QUINTO. La **parte actora no** probó su acción, en consecuencia, se reconoce la **validez** de la **resolución impugnada**, por los motivos expuestos en el considerando VIII de la presente sentencia.

SEXTO. Notifíquese.

En el expediente 356/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer del presente juicio.

SEGUNDO. Resultaron fundadas las causales de improcedencia y sobreseimiento advertidas de manera oficiosa.

TERCERO. En consecuencia, **se sobresee en el juicio**, con base en los motivos, razonamientos y fundamentos jurídicos expuestos en la presente sentencia.

CUARTO. Notifíquese como corresponda.

En el expediente 389/2021, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. El Tribunal Estatal de Justicia Administrativa ha resultado competente para conocer el presente juicio.

SEGUNDO. No se han actualizado causales de improcedencia o sobreseimiento, por lo que **NO SE SOBRESEE** el presente juicio.

TERCERO. La parte actora **ACREDITÓ SU PRETENSIÓN**, en consecuencia:

CUARTO. En términos del.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

Se cortó el audio.

Secretario General

Se puso en silencio Magistrada.

Magistrada Presidenta

¿En dónde?

Secretario General

En el cuarto resolutivo.

Magistrada Presidenta

Ok

CUARTO. En términos del artículo 60, fracción IV, inciso a) de la **Ley**, y por los motivos expuestos en el último considerando de esta sentencia, **SE DECLARA LA NULIDAD DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA**, y **SE RECONOCE LA EXISTENCIA DEL DERECHO SUBJETIVO** con el que cuenta la impetrante a recibir el pago de la cantidad de \$3´067,629.05 [TRES MILLONES SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 05/100 M.N.], así como al pago de los gastos financieros correspondientes respecto de los trabajos de producción de materiales pétreos erogados, conforme a lo precisado en el inciso D del considerando VIII de este fallo.

QUINTO. SE CONDENA A LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA a realizar las gestiones necesarias ante la Secretaría de Hacienda para que sea efectuado el pago de las cantidades referidas en el CUARTO RESOLUTIVO de este fallo y, una vez ejecutadas dichas diligencias, **SE ORDENA A LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA** realizar el pago de mérito.

SEXTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 027/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. No ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo al actualizarse la causal de improcedencia advertida oficiosamente;

SEGUNDO. SE SOBREESE EL PRESENTE JUICIO por las razones expuestas en el presente fallo;

TERCERO. NOTIFÍQUESE A LAS PARTES.

En el expediente 129/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:



PRIMERO. Ha resultado procedente la reclamación interpuesta en términos del artículo 67 de la **Ley**.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN a la recurrente, por lo que se declara infundada la reclamación, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA el proveído de diecinueve de mayo de dos mil veintidós;

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 237/2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Ha resultado procedente la reclamación interpuesta en términos del artículo 67 de la **Ley**.

SEGUNDO. NO LE ASISTE LA RAZÓN a la recurrente, por lo que se declara infundada la reclamación, en consecuencia.

TERCERO. SE CONFIRMA el proveído de veinticuatro de junio de dos mil veintidós, a través del cual se desechó por improcedente la demanda intentada.

CUARTO. NOTIFÍQUESE.

En el expediente 040/2021-2 JRA, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este Tribunal resultó competente para conocer el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. El servidor público de iniciales J.A.B.M. **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de la falta administrativa grave prevista en el artículo 59 de la **Ley General** en los términos que se le atribuyó por la acusación.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.



En el expediente 042/2021-2 JRA, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS:

PRIMERO. Este Tribunal resultó competente para conocer el presente procedimiento de responsabilidad administrativa.

SEGUNDO. El servidor público de iniciales R.C.O. **NO ES ADMINISTRATIVAMENTE RESPONSABLE** de la falta administrativa grave prevista en el artículo 59 de la **Ley General** en los términos que se le atribuyó por la acusación.

TERCERO. NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LAS PARTES.

Continuando con el desarrollo de la presente sesión, solicito se someta a consideración del Pleno la votación de los expedientes que propone la Ponencia Uno, por lo que solicito al Secretario General se sirva tomar dicha votación, gracias.

Secretario General

Como lo indica Magistrada, se someten a votación los proyectos de resolución de sentencias definitivas en los expedientes que también fueron enviados a través de cuenta conjunta, serían los expedientes 074, 080, 083, 089, 092, 098, 101, 107, 110, 116 y 119, todos del año 2022 de la Ponencia Uno, donde las partes son, todos son Director de Prestaciones Económicas del Organismo Público Descentralizado Pensiones Civiles del Estado y en cada uno de ellos la parte actora es Dionicio Javier Martínez Reza, Teresa Andazola Arenivar, Manuel Francisco Murillo Lechuga, Manuel Tarango Castillo, Rosa Imelda Estrada Granillo, Olga Esther García Mata, Esther Marín Loya, Irma García Valenzuela, Manuel Legarda Caraveo, Angela Gill González y Blanca Estela Zamarrón Villegas, por lo que preguntaría el sentido de su voto.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano.

Magistrado Gregorio Daniel Morales Luévano

A favor de la nulidad.

Secretario General

Gracias.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón.

Magistrado Alejandro Tavares Calderón

A favor de los asuntos, con voto concurrente, toda vez que me aparto del resolutivo y de las consideraciones, toda vez que la nulidad decretada se hizo con base en el artículo 59, fracción IV y 60, fracción IV, dónde la nulidad no puede ni debe ser para efectos, sino que en términos del artículo 59, tenemos la obligación nosotros de hacer la determinación de reconocer el derecho subjetivo y condenar al pago, sería cuánto.

Secretario General

Gracias.

Magistrada Mayra Aida Arróniz Ávila.

Magistrada Presidenta

Muchas gracias, a favor del proyecto, y en el sentido de que, si se reconoce el derecho subjetivo y como esta basado en el derecho de petición no debe de operar la nulidad lisa y llana, es cuánto, gracias.

Secretario General

Le informo Magistrada que los proyectos de sentencia definitiva han sido aprobados por unanimidad, con el voto concurrente manifestado por el Magistrado Tavares Calderón.

Magistrada Presidenta

Gracias, por lo tanto, en los expedientes 074, 074, 083, 089, 092, 098, 101, 107, 110, 116 y 119, todos del 2022, se resuelve lo siguiente:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Han resultado infundadas las causales de improcedencia y

sobreseimiento planteadas por la autoridad demandada.

SEGUNDO. Ha resultado procedente el juicio contencioso administrativo;

TERCERO. La parte actora **probó** su acción, en consecuencia;

CUARTO. Se **declara la nulidad de la resolución impugnada, para el efecto de que la autoridad emita una nueva**, en la que determine procedente el pago del retroactivo del incremento porcentual por el período reclamado, conforme a lo indicado en el último Considerando.

QUINTO. Notifíquese como corresponda.

Toda vez que ha quedado agotado el orden del día de la presente sesión, siendo las catorce horas con once minutos de este día jueves veinte de octubre, declaro formalmente cerrada la presente sesión y validos los acuerdos que en ellas se tomaron, gracias buena tarde.